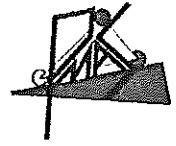




Excmo. Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal de  
Asuntos Sociales

IMPRESO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL

23 JUL 2021

## DECRETO

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 8.1 de los Estatutos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, relacionadas con el artículo 21.1.g) de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local* y artículo 41.14 del *ROF*, visto el acuerdo de la Presidencia del Patronato Municipal de Asuntos Sociales de fecha 22 de julio de 2021, para que se proceda a solicitar una oferta de empleo al Servicio Andaluz de Empleo de 4 plazas de Trabajador/a Social, para el refuerzo de los servicios sociales comunitarios, para el desarrollo de competencias en materia de dependencia, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de 6 de julio de 2021, del Consejo de Gobierno, publicado por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Boja nº 131, de fecha 9 de julio de 2021, por el cual asigna fondos para el fin descrito, a ejecutar en el ejercicio 2021.

En primer término el Patronato Municipal de Asuntos Sociales ha hecho uso de la Bolsa de Trabajador/a Social creada por Resolución de la Presidencia de fecha 17/12/2018, a través de la cual se ha contratado a una Trabajadora Social y se ha agotado la lista de espera. Como hay crédito para 5 Trabajadoras Sociales, es por lo que se propone la realización de una nueva oferta de empleo al Servicio Andaluz de Empleo.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 11 del *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*, se establece que es personal laboral el que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. En función de la duración del contrato éste podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal;

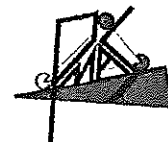
CONSIDERANDO: Que la *Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021*, establece que solo se procederá la contratación de personal temporal en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables;

CONSIDERANDO: Que el *Real Decreto Legislativo 5/2015* dispone que la selección del personal laboral habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad;

CONSIDERANDO: Que en el *Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado*, se determina que la cobertura de vacantes de



Excmo. Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal de  
Asuntos Sociales

personal laboral que no sea de nuevo ingreso se registrará por sus convenios colectivos o normativa específica.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 49 del *Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores* el cese de las personas seleccionadas en este proceso a quien se realizará el contrato de trabajo se producirá, cuando finalice el tiempo convenido o la realización de la obra o servicio objeto del contrato.

**CONSIDERANDO:** Que hay disponibilidad presupuestaria en el Capítulo I del Presupuesto vigente del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

En base a lo expuesto, en virtud de la normativa a que se hace referencia y en cumplimiento de cualquier otra disposición legal que pudiera ser de aplicación, vengo en RESOLVER la convocatoria regulada por las bases que a continuación se desarrollan:

## **B A S E S**

### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la selección de 4 Trabajador/as Sociales, mediante su contratación temporal, para el refuerzo de los servicios sociales comunitarios, para el desarrollo de competencias en materia de dependencia, cuyo contrato finalizará cuando expire el tiempo convenio o la realización de la obra o servicio objeto del contrato.

La selección se realizará mediante el sistema de concurso y prueba tipo test, así como la presentación de una solicitud de oferta al Servicio Andaluz de Empleo (SAE).

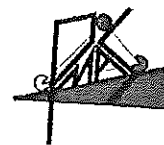
### **SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

1º) Para poder participar en este proceso las personas candidatas preseleccionadas por el SAE han de reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*, en lo referente al acceso público de nacionales de otros estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.



Excmo. Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal de  
Asuntos Sociales

- d) No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas.
- e) Estar en posesión del título universitario de Graduado /Diplomado en Trabajo Social.

En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la oportuna homologación.

2º) Los requisitos previstos en el punto 1º deberán poseerse antes de la presentación de la oferta de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) y mantenerse durante la vigencia de la contratación temporal.

3º) Los documentos acreditativos de cumplir los requisitos exigidos en esta base serán aportados en el caso de ser seleccionado y con carácter previo a la contratación laboral temporal.

### **TERCERA.- DESARROLLO DEL PROCESO.**

Para realizar la selección objeto de esta convocatoria se procederá a presentar una solicitud de Oferta Pública de Empleo en el SAE, por la que se requiera personas que reúnan los requisitos establecidos en la base segunda.

Las presentes bases y demás documentación consecuencia de esta convocatoria, se expondrán en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica de la Corporación.

Las personas preseleccionadas por el SAE serán sometidas al proceso selectivo. A partir del día fijado para la personación de las mismas en el Patronato Municipal de Asuntos Sociales, que será publicado en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, éstas dispondrán del plazo de tres días hábiles para la presentación de los documentos que estimen convenientes para su valoración en la fase de concurso, con arreglo a lo determinado en el baremo incluido en el Anexo I. La citada documentación se presentará en el Registro del Patronato Municipal de Asuntos Sociales sito en c/ Cerón, nº 19 de Jaén.

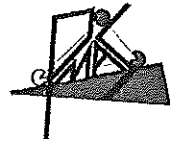
Los méritos se acreditarán mediante documentos originales o fotocopias autocompulsadas. Las personas candidatas serán responsables de la veracidad de la documentación presentada.

En todo caso, previo a la formalización del contrato de trabajo temporal, se presentará la documentación original para su verificación.

*No se valorará la documentación que se presente o alegue fuera del plazo establecido en estas bases para ello.*



Excmo. Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal de  
Asuntos Sociales

Finalizado el plazo de presentación de la documentación, se dictará resolución, que se publicará igualmente en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica, de las personas candidatas admitidas y excluidas, si las hubiera, y las causas de exclusión. Se concederá el plazo de tres días hábiles, a contar del día siguiente de dicha publicación, para la subsanación de los defectos subsanables. Concluido dicho plazo, de no haber reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. De producirse reclamaciones, resueltas éstas, se dictará y publicará por los mismos medios, resolución de la lista definitiva.

En la misma resolución de la lista provisional se nombrará, a los efectos recusatorios pertinentes, el órgano de selección que intervendrá en el proceso y se determinará la fecha, lugar y hora en la que el órgano de selección se constituya y proceda a la baremación de los méritos alegados por las personas aspirantes así como de la realización de la entrevista, para lo cual éstas deberán presentarse con la documentación que acredite su identidad.

En el proceso selectivo de concurso y prueba tipo test, la primera fase será el concurso. En esta fase se valorarán los méritos alegados y justificados por las personas candidatas según el baremo establecido en el Anexo I. La segunda fase será la prueba tipo test, que versará sobre las materias que se indicaran a continuación. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

Finalizado el proceso, el órgano de selección publicará en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica, el resultado del mismo con indicación de las puntuaciones obtenidas por las personas candidatas, siendo las seleccionadas, las cuatro que alcancen mayor puntuación en la suma del concurso y la prueba tipo test y elevará propuesta al órgano competente para la realización del contrato de trabajo temporal.

#### **CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El Tribunal estará compuesto por el Presidente y cuatro Vocales, todos empleados públicos, actuando como Secretario el de la Corporación, o empleado público en quien delegue, éste con voz y sin voto.

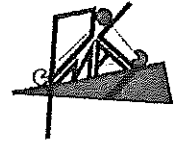
Los miembros del Tribunal han de poseer igual o superior titulación que la exigida para el puesto objeto de selección.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá disponer, en cualquier momento, la incorporación de los asesores que considere necesarios, que solo actuarán en el ámbito de sus respectivas especialidades técnicas.



Excmo. Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal de  
Asuntos Sociales

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir y podrán ser recusados por las personas candidatas cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y sin la presencia, en todo caso, del Presidente y Secretario. En caso de ausencia se estará a lo establecido en la *Ley 40/2015*.

El Tribunal está facultado para resolver cuantas cuestiones y dudas se susciten en el desarrollo del proceso de selección.

De conformidad con el *Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo*, sobre indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias, a los efectos del percibo de asistencias, el Tribunal se clasifica dentro de la categoría segunda.

#### **QUINTA.- DOCUMENTOS A PRESENTAR.**

Las personas seleccionadas, previamente a la contratación temporal, deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base segunda, que en caso de no reunir o no poder acreditar, será causa de anulación de todas las actuaciones. También deberá aportar aquellos otros documentos que desde el Patronato Municipal de Asuntos Sociales se estimen convenientes y necesarios para cumplir con el objeto de este proceso.

Si la persona seleccionada no tuviera la nacionalidad española presentará documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente averada acreditativa de que no se encuentra sometida a sanción disciplinaria o condena especial que impida en su estado el acceso a la función pública.

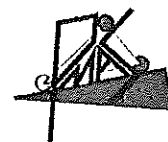
Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión, decayéndose en los derechos e intereses legítimos para la contratación.

Antes de la formalización del contrato de trabajo temporal, la persona seleccionada podrá ser sometida a reconocimiento médico por facultativo designado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento para comprobar la adecuación de las aptitudes de la misma con el puesto de trabajo.

Si de dicho reconocimiento se desprendiera la inadecuación para el desempeño de las funciones o tareas propias del puesto, no se podría llevar a cabo la contratación.



Excmo. Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal de  
Asuntos Sociales

## **SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.**

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes bases.

## **SÉPTIMA.- BASE FINAL E IMPUGNACIÓN.**

Para todo lo no previsto en estas bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, así como el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

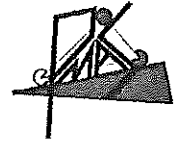
Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal calificador podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Preséntese la oportuna Oferta de Empleo en el SAE, publíquese la presente resolución en el Tablón de Edictos y Sede Electrónica del Ayuntamiento e inscribábase en el Libro de Resoluciones de la Presidencia del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

Jaén, a 22 de julio de 2021.  
LA PRESIDENTA DEL PATRONATO,



Excmo. Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal de  
Asuntos Sociales

## ANEXO I

### 1ª FASE: CONCURSO DE MÉRITOS:

#### 1. Méritos Profesionales:

Se valorarán los méritos alegados por las personas aspirantes en función del siguiente baremo:

1.a) Por mes completo de servicios prestados en la Administración Pública en idéntica plaza o puesto de características similares al que se opta. ....	<b>0,20 puntos</b>
1.b) Por mes completo de servicios prestados en Empresas Privadas o contrato administrativo de prestación de servicios a la Administración en idéntica plaza o puesto de características similares al que se opta. ....	<b>0,15 puntos</b>
<b>Puntuación máxima por este apartado. ....</b>	<b>2,00 puntos</b>

A los efectos de la valoración de los servicios no se computará las fracciones inferiores a un mes.

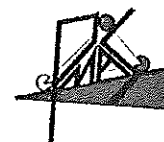
Los méritos profesionales se acreditarán, en el caso de servicios en la Administración, mediante certificación expedida por la Administración correspondiente en la que se acredite los servicios prestados, la categoría y las funciones realizadas. En el caso de las empresas privadas, mediante contratos de trabajo en los que conste el tiempo de duración y la categoría, además del informe de la vida laboral o cualquier otro medio de prueba por el que el Tribunal aprecie, clara y fehacientemente, lo dispuesto en el punto 1.b. de este apartado. En el caso de contratos de prestación de servicios a la Administración, mediante dichos contratos y, si fuera necesario por no quedar suficientemente especificado en los mismos el tiempo de duración, la categoría y las funciones desarrolladas, documentación complementaria en que se haga constar estos extremos.

Los documentos señalados más arriba serán originales o fotocopias según lo determinado en la Base Tercera.

#### 2. Méritos por formación:



Excmo. Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal de  
Asuntos Sociales

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento siempre que se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar y hayan sido organizados bien por una Administración pública o bien por una institución pública o privada en colaboración con la Administración pública y los organizados dentro del marco de los Acuerdos de Formación Continua entre la Administración y los Sindicatos.

No se valorarán los cursos con idéntico contenido, a menos que haya transcurrido un período de dos años entre la realización de uno y otro. En este caso se valorará el más ventajoso para la persona candidata.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la escala siguiente:

- Hasta 14 horas ó 2 días	0,15 puntos
- De 15 a 40 horas ó de 3 a 7 días de duración	0,20 puntos
- De 41 a 70 horas ó de 8 a 12 días de duración	0,30 puntos
- De 71 a 100 horas ó de 13 a 20 días de duración	0,40 puntos
- De 101 a 199 horas ó de 21 a 40 días de duración	0,50 puntos
- De más de 200 horas ó más de 40 días	1,00 punto

**Puntuación máxima por este apartado. . . . . 2,50 puntos**

Los méritos por este apartado se acreditarán mediante certificación o diploma expedido por la entidad organizadora. Si la organización del curso hubiese estado a cargo de una entidad privada en colaboración con las Administraciones públicas, deberá constar tal extremo en la certificación o diploma, en caso contrario no será valorado.

**Puntuación máxima fase concurso. . . . . 4,50 puntos**

**2ª FASE: PRUEBA TIPO TEST.**

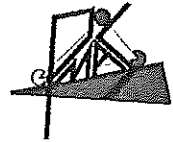
Se realizará una prueba tipo test que versará sobre los siguientes temas, relacionados con su categoría profesional y con el Patronato Municipal de Asuntos Sociales:

- Ley 39/2006 de 14 de Diciembre, de promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Orden de 21 de marzo de 2012 por la que se modifica la de 15 de Noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de ayuda a Domicilio en la Comunidad de Andalucía.
- Decreto 168/2007 de 12 de Junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de Dependencia y del Derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- Decreto-Ley 9/2021 de 18 de Mayo, por el que se adoptan, con carácter urgente, medidas para agilizar la tramitación del procedimiento para el





Excmo. Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal de  
Asuntos Sociales

reconocimiento de la situación de Dependencia y del Derecho a las prestaciones del sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.

- Ley 9/2016 de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.
- Estatutos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales

La prueba constará de 22 preguntas, con una valoración de 0,25 puntos cada una, con tres respuestas posibles de las cuales solo una es la correcta. Se penalizarán las respuestas incorrectas a razón de 0,10 puntos cada una. Se concederán 30 minutos para la realización de la prueba tipo test.

*Puntuación máxima por este apartado. . . . . 5,50 puntos*

**PUNTUACIÓN TOTAL EN EL PROCESO**

**10,00 PUNTOS**

